

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presentó renuncia de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 317-S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, una vez se revisa el memorial aportado se evidencia el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a estos asuntos en virtud del principio de integración normativa se acepta la renuncia de poder de la abogada DANNA KARINA LEAL como apoderado de la parte pasiva.

Adviértase que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 2 DE OCTUBRE DE 2023
LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5a1ac13ac753d58a354fba16f8a74b4072e481ab155a0f525c18837dda9526**
Documento generado en 29/09/2023 01:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>